

OBJ: Aprueba Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Aeronáutica Civil-Dirección Meteorológica de Chile y la Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral (ESO).

EXENTA N° 10/0/3 03038 /

SANTIAGO, 30 OCT 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) PRO-ADM 01 ED/04 ENM.9 "Gestión documental y archivos de la DGAC"
- d) DEPTO. JDCO. (O) N°05/0/1380 de fecha 05.OCT.2017

CONSIDERANDO

La necesidad de compartir y difundir a nivel nacional e internacional, los datos meteorológicos generados por tres estaciones meteorológicas automáticas (EMA) de propiedad de ESO, instaladas en los cerros Paranal, La Silla y Chajnantor.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración entre la Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral (ESO) y la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile (DGAC/DMC).
- 2.- Los antecedentes que dan origen a la presente Resolución, se encuentran en los archivos de la Sección Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese los antecedentes en la Oficina Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.


GUILLELMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECTOR DMC

DISTRIBUCIÓN

1. Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral (ESO), Alonso de Córdova N° 3107, Vitacura – Santiago.
2. DGAC/DMC, Sección Programación y Control. ✓
GNS/GDB/bpm/Mis documentos2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN ASTRONÓMICA EN EL
HEMISFERIO AUSTRAL (ESO)
Y
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC) - DIRECCIÓN
METEOROLÓGICA DE CHILE (DMC)

En Santiago a veintisiete días del mes de octubre de 2017, entre la **ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN ASTRONÓMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL**, organización intergubernamental de ciencia y tecnología, en adelante también e indistintamente “ESO”, debidamente representado, según se acreditará, por su Representante en Chile, don FERNANDO COMERÓN TEJERO, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC) – DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE (DMC)**, representada por el Director de la Dirección Meteorológica de Chile, don GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK, en adelante también e indistintamente “DGAC-DMC”, suscriben el presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. ESO dispone de tres estaciones meteorológicas automáticas (EMA) operativas y con capacidad de transmisión de sus datos en tiempo real, ubicadas en dependencias bajo su administración en los cerros Paranal, Chajnantor y La Silla.
2. ESO pone a disposición de la DGAC-DMC, los datos generados por sus tres estaciones meteorológicas para su difusión a través de canales nacionales e internacionales utilizados por la DGAC-DMC.
3. La DGAC-DMC requiere ampliar su cobertura de monitoreo meteorológico, para incrementar la ingesta de datos a sus modelos de predicción numérica, con el propósito de aumentar la resolución de análisis y con ello, optimizar sus productos.
4. La DGAC-DMC requiere de datos en zonas geográficas del país, por sobre los 2300 metros, para optimizar sus productos climatológicos y mejorar sus análisis en materia de cambio

climático.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto único y específico compartir y difundir nacional e internacionalmente los datos meteorológicos generados por tres estaciones meteorológicas automáticas (EMA) de propiedad de ESO, instaladas en los cerros Paranal, La Silla y Chajnantor.

TERCERO: COMPROMISOS DE ESO

Brindar sin costo para la DGAC-DMC, los datos meteorológicos generados por las EMA de su propiedad, instaladas en los cerros Paranal, La Silla y Chajnantor, en un formato legible y en tiempo real, a un servidor instalado en la DMC.

CUARTO: COMPROMISOS DE DGAC - DMC

Ingresar los datos provenientes de las tres EMA de propiedad de la ESO indicadas en la cláusula anterior, y difundirlos nacional e internacionalmente a través de las redes de comunicación de datos meteorológicos.

QUINTO: USO DEL DATO METEOROLÓGICO

La información originada en las tres EMA de propiedad de la ESO e instaladas en los cerros individualizados en las cláusulas anteriores, será utilizada por las Partes, para los fines que cada institución estime conveniente. Esta información podrá ser suministrada a terceros en la forma que prescriba la ley.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cinco años a partir de su total tramitación. Finalizado este periodo, ambas partes podrán extender el convenio en la medida que las partes así lo convengan expresamente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio, con aviso previo de a lo menos 30 días corridos, si existieran antecedentes sobre incumplimiento de las actividades emprendidas en el marco del presente convenio.

SÉPTIMO: CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución y /o efectos de este convenio y/o sus documentos complementarios o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

OCTAVO: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don FERNANDO COMERÓN TEJERO para representar a la Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral (ESO),, consta en escritura pública de fecha 1º de septiembre de 2017, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N° 47919-2017.

La personería de don GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK, Director de la Dirección Meteorológica de Chile para actuar en representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en Resolución (E) N° 235 de 30 de marzo de 2015, que lo nombró en el cargo y Resolución N° 358 de fecha 29 de agosto del 2016, por la cual se delegó atribuciones, ambas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Todos los instrumentos antes referidos no se insertan en este acto por ser conocidos de los comparecientes y estimar que los mismos son válidos, vigentes y suficientes para permitirles actuar en las representaciones invocadas anteriormente.

**FERNANDO COMERÓN TEJERO
REPRESENTANTE EN CHILE
ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA
INVESTIGACIÓN ASTRONÓMICA EN EL
HEMISFERIO AUSTRAL**

**GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECTOR
DIRECCION METEOROLÓGICA DE CHILE**